

Recurso interpuesto el 17 de enero de 2006 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-22/06)

(2006/C 60/57)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 17 de enero de 2006 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por Michel Nolin, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2004/105/CE de la Comisión, de 15 de octubre de 2004, por la que se fijan los modelos oficiales de certificados fitosanitarios o certificados fitosanitarios de reexportación que deben acompañar los vegetales, productos y otros objetos procedentes de terceros países y enumerados en la Directiva 2000/29/CE del Consejo, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, al menos, al no haber comunicado las citadas disposiciones a la Comisión.
- 2) Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2004/105 finalizó el 31 de diciembre de 2004.

⁽¹⁾ DO L 319, p. 9.

Recurso interpuesto el 24 de enero de 2006 contra la República Federal de Alemania por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-39/06)

(2006/C 60/58)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de enero de 2006 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Kilian Gross y Tibor Scharf, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 249 CE y de los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión de la Comisión, de 20 de octubre de 2002, en la versión corregida de 13 de mayo de 2003, relativa a la ayuda estatal concedida por Alemania a las empresas Kahla Porzellan GmbH y Kahla/Thüringen Porzellan GmbH (notificada con el número C(2003) 1520; ayuda n° C-62/00, ex NN 142/99) (2003/643/CE), ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para recuperar las ayudas concedidas.
- 2) Condene en costas a la República Federal de Alemania.

Motivos y principales alegaciones

En opinión de la Comisión Europea, el Gobierno federal no ha ejecutado debidamente la Decisión 2003/643/CE de la Comisión, de 30 de octubre de 2002 en la versión corregida de 13 de mayo de 2003 (2003/643/CE).

La Decisión calificó de incompatibles con el mercado común varias ayudas concedidas por Alemania entre 1991 y 1993 a Kahla Porzellan GmbH y entre 1993 y 1999 a Kahla/Thüringen Porzellan GmbH. Al mismo tiempo ordenó la recuperación de dichas ayudas, incrementada con los correspondientes intereses.

El hecho de que, en el procedimiento T-20/03, se haya impugnado la Decisión 2003/643/CE no tiene ninguna incidencia en la obligación de dar cumplimiento a dicha Decisión, puesto que la interposición del recurso no tiene efectos suspensivos.

Puesto que, a pesar de haber recibido varios escritos de apercibimiento de la Comisión, la República Federal de Alemania no ha dado cumplimiento satisfactorio a la Decisión 2003/643/CE, la Comisión ha impuesto un recurso con arreglo al artículo 88 CE, apartado 2, párrafo segundo.

⁽¹⁾ DO L 227, p. 12.

Recurso interpuesto el 27 de enero de 2006 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-41/06)

(2006/C 60/59)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de enero de 2006 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. B. Stromsky y B. Schima, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.